



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo (31) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00078-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : ENEIDA RANGEL RÍOS en representación de su menor hija G.M.H.R.
DEMANDADO : JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ CABALLERO.

Al Despacho, la señora ENEIDA RANGEL RÍOS en representación de su menor hija G.M.H.R., presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por conducto de apoderado judicial, en contra del señor JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ CABALLERO, para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que, no se tiene claridad en lo concerniente a los períodos en los que se configuró la deuda; por lo que se requiere sea suministrada dicha información, esto es, a qué mes corresponde el valor de cada cuota adeudada, y el respectivo año, a fin de que el Despacho tenga ilustradas las pretensiones con claridad.

Con fundamento en el artículo 82 numeral 4 y 5 del C.G.P, artículo 90 de la misma norma, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ENEIDA RANGEL RÍOS en representación de su menor hija G.M.H.R., a través de apoderado judicial, contra el JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ CABALLERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado MIGUEL ÁNGEL MESA LARRAZABAL portador de la T.P. No. 219.949 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora ENEIDA RANGEL RÍOS en representación de su menor hija G.M.H.R., en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff5804204e0f76f6428d461eb3218c3403f2f2c6abf036945990a76cf8026eac

Documento generado en 31/03/2023 08:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>